

Ilmos. Sres:

Por D. Juan Sevillano Jiménez Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bornos se solicita, al amparo del del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 46 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Huerta Primera, Bornos-Cádiz.

Con fecha 5 de abril de 1991 el expediente 11.1.0024/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportado en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible o efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Bornos una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de veinticuatro millones quinientos diecinueve mil quinientas quince pesetas (24.519.515 Ptas).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notorial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitido por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nerjón (Málaga), por importe de 17.000.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Municipal.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o los efectos de publicidad a y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Enyp, SA, en la instalación sito en Málaga, calle Veracruz, núm. 9, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción. (BOJA núm. 107, de 5.12.91).

Advertido error en el texto de la Orden de 27 de noviembre de 1991, inserta en el BOJA núm. 107 de fecha 5 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 9.873, líneas 3, 12 y 23, donde dice «C/ Veracruz, número 9», debe decir «C/ Veracruz, número 31»

Sevilla, 10 de enero de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedido al amparo de la Orden que se cita. (PG90000040) (Res. 59/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer público subvención concedido al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinados obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequias de Ranos y Ropales». Guadix (Granada)
Importe pesetas: 1.709.723

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Huéloga» Granada
Importe pesetas: 11.748.800

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Chonza y Piedros» Cartaya (Huelva)
Importe pesetas: 220.907.519

Sevilla, 3 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Ciria Parros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 2076/85, interpuesto por Sociedad San Francisco de Sales y otros.

En el recurso núm. 2076/85 interpuesto por Sociedad San Francisco de Sales y otros, se ha dictado sentencia con fecha 8.10.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. Arévalo Espejo en nombre y representación de las entidades indicadas en el encabezamiento de esta resolución, confirmamos el acuerdo de la Dirección General de Ordenación Académica de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1984, y el de la Consejería de Educación y Ciencia, de desestimación presunta del recurso de alzada, por el que se fijaron las subvenciones a recibir por los once Centros de dichas entidades durante el curso 1983/84 para atender a las Enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado, por estimar que están ajustados a Derecho y condenamos a dicha Consejería y Junta de Andalucía a que les abone el interés de demora de los cantidades correspondientes a la enseñanza de segundo grado abonados en los meses de enero y octubre de 1985, y desde el 3 de agosto de 1984 hasta la fecha de efectivo pago de las mismas, al tipo básico del Banco de España»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 38/86, interpuesto por don Emilio Delgado Vázquez y otros.

En el recurso núm. 38/86, interpuesto por Don Emilio Delgado Vázquez y otros, se ha dictado sentencia con fecha 10.5.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y el recurso interpuesto por el Procurador Don Jesús Escudero García en nombre de Don Emilio Delgado Vázquez y otros quince más contra denegación presunta de la petición formulada, cuya mora en resolver fue denunciada oportunamente, de que se les reconozcan determinados derechos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 501/89-DF y acumulados, interpuesto por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad y otros.

En el recurso núm. 501/89-DF y acumulados interpuesto por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad y otros, se ha dictado sentencia con fecha 25.9.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de los derechos de la persona interpuesto en los presentes autos con expresa condena a los actores de las costas del procedimiento»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3466/89-DF, interpuesto por Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.

En el recurso núm. 3466/89-DF interpuesto por Fomento de Centros de Enseñanza, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 25.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Abascal, en nombre de Fomento de Centros de Enseñanza, S.A., contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 1989 (BOJA núm. 60 de 27 de julio), denegatoria de renovación de concierto educativo al Centro Profesional de Segundo Grado Ahlzahir, Córdoba, por no darse la vulneración de los artículos 14 y 27 de la Constitución Española».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 980/90, interpuesto por doña Carmen Chao Serrano.

En el recurso núm. 980/90, interpuesto por Doña Carmen Chao Serrano, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por Doña Carmen Chao Serrano, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía), contra la desestimatoria por silencio administrativo, de la previa reposición formulada contra aquella, por cuanto que ambas son conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de diciembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 2149/88, interpuesto por Entidad Mercantil Sony España.

En el recurso núm. 2149/88, interpuesto por Entidad Mercantil Sony España, se ha dictado sentencia con fecha 23.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debíamos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer de las pretensiones dedu-